

CONSTANCIA: Enero 15 de 2024

Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 23 de noviembre de 2023, venció el término para subsanar la demanda, habiéndose pronunciado oportunamente la parte interesada. El término corrió así: 17, 20, 21, 22 y 23 de Noviembre/23

FLOR ALBA RODRIGUEZ ORTÍZ
SECRETARIA

AUTO No.45



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, enero veintidós (22) del dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 63001311000220230033900

Al ser examinada nuevamente la demanda referenciada, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y las nuevas disposiciones contempladas en la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Suspensión de la Patria Potestad formulada por la señora **Katherine Giseth Benitez Cuartas**, en contra del señor **Rafael García Gómez**, con relación a la menor M.G.B, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al demandado y enterarlo que dispone del término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento del demandado señor **Rafael García Gómez**, procédase a su emplazamiento conforme el artículo 108 ibídem., lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022

TERCERO: Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, so pena de hacerse acreedor a la sanción descrita en la norma invocada, en la forma prevista en el artículo 8º. De la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CITAR conforme lo dispone el artículo 395 del Código General del Proceso a las personas que se relacionan a continuación, quienes deberán ser citadas en la forma indicada en el artículo 292 ibidem.

María del Rosario Cuartas Galvis

Igualmente se dispone emplazar a los parientes línea materna y paterna o personas que se crean con derecho a participar en el ejercicio de la guarda de la menor Marianthonia García Benitez, lo cual se hará conforme el artículo 108 del C.G.P, en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el por el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

Así mismo se ordena emplazamiento de los parientes paternos señores **María González y Rigoberto García**

QUINTO: NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia de Armenia.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c360d2c452ca99762a71d4a02c8b5a6f9ede7578ccae7f709a7c495c8b2a5b**
Documento generado en 22/01/2024 09:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>